

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00238** de **LIZ YOMARA GUTIERREZ POVEDA** en contra de **PACIFIC SEA FOOD S.A.S.**, informando que obra desistimiento de las pretensiones. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la demandante y su apoderado, mediante memorial (expediente digitalizado, archivo “050PeticionesFolios168a196”) manifiestan que *“Los suscritos, la demandante y su apoderado, manifestamos que hemos decidido de manera libre y voluntaria desistir del presente proceso ordinario laboral que la señora Luz Yomara Gutiérrez Poveda instauró contra PACIFIC SEA FOOD S.A.S., debido a que hemos llegado a un acuerdo extraprocesal con la parte demandada que se formalizó a través de la transacción adjunta”*.

No obstante la petición elevada por la parte demandada, se debe decir que en este proceso ya se dictó sentencia con la que se puso fin a esta primera instancia, en cuya audiencia se concedió el recurso de apelación, por lo que de conformidad con el artículo 323 del C.G.P., para el suscrito juez se encuentra suspendida la competencia desde aquella data y hasta que se

notifique el auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el superior. Además, y no menos importante, la oportunidad para desistir de las pretensiones es hasta antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al proceso (art. 314 del C.G.P), lo que cómo se dijo en esta primera instancia ya ocurrió, lo que no impide que puedan las partes solicitarlo ante el superior según las voces del citado artículo.

Por lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 11 de agosto de 2022, en la que se dispuso enviar las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá Sala de Decisión Laboral, para que decida lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 34 FIJADO HOY 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria